

EL DERECHO A LA SALUD



INTRODUCCIÓN :

Como seres humanos, nuestra salud y la de quienes están a nuestro cuidado es motivo de preocupación cotidiana. Independientemente de nuestra edad, género, condición socioeconómica u origen étnico, consideramos que la salud es el bien más básico y precioso que poseemos. Por otra parte, la mala salud puede impedirnos asistir a la escuela o ir a trabajar, cumplir con nuestras responsabilidades familiares o participar plenamente en las actividades de nuestra comunidad.

Smile Concept S.A.S

Por la misma razón, estamos dispuestos a hacer muchos sacrificios si ello nos garantiza a nosotros y a nuestras familias una vida más larga y más sana. En pocas palabras, cuando hablamos de bienestar, a menudo estamos pensando en la salud.

El derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y de lo que entendemos por una vida digna. El derecho a *disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental*, por decirlo con todas las palabras, no es nuevo. En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades".

También se afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".



Smile Concept
Odontología Estética e Implantología Oral

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (art. 25). El derecho a la salud también fue reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.

De conformidad con el literal a. del artículo 152 de la Constitución Nacional de Colombia, le corresponde al Congreso regular mediante Ley Estatutaria “Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección”. Además, estos asuntos deben ser aprobados, modificados o derogados por el Congreso de la República, según las condiciones establecidas en el artículo 153 de la misma Constitución; es decir, que aparte de los requisitos exigidos por el artículo 157 de la Carta Magna, para la expedición de las Leyes Ordinarias, las Estatutarias requieren que su trámite se surta dentro de una sola legislatura y que las decisiones sean adoptadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso. Adicionalmente, el inciso 2 del artículo 153 de la Constitución, establece que “que su constitucionalidad sea revisada previamente”.

Los problemas relacionados con el derecho a la salud, durante varios años hicieron que se fuera afectando la calidad de vida de los colombianos, es así, que algunos sectores de la sociedad preocupados por esta situación, como universidades, gremios de la medicina, sindicatos, entre otros, se unieron para apoyar e impulsar la creación de la Ley Estatutaria en Salud, la cual 6 proporciona las reglas de juego y los principios que fundamentan el modelo de salud, estableciendo el marco de referencia, dentro del cual la sociedad colombiana aspira a hacer realidad el disfrute del derecho a la salud. Es decir, que la Ley Estatutaria ha recopilado las características del contenido de tan anhelado derecho.



Smile Concept
Odontología Estética e Implantología Oral

¿QUÉ ES EL DERECHO A LA SALUD?.

Aspectos fundamentales del derecho a la salud:

1.El derecho a la salud es un derecho inclusivo: Frecuentemente asociamos el derecho a la salud con el acceso a la atención sanitaria y la construcción de hospitales. Es cierto, pero el derecho a la salud es algo más. Comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es el órgano encargado de llevar a cabo un seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², los denomina "factores determinantes básicos de la salud". Son los siguientes:

- ♦ Agua potable y condiciones sanitarias adecuadas;
- ♦ Alimentos aptos para el consumo;
- ♦ Nutrición y vivienda adecuadas;

- ♦ Condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres;
- ♦ Educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
- ♦ Igualdad de género.

2. El derecho a la salud comprende algunas libertades:

Tales *libertades* incluyen el derecho a no ser sometido a tratamiento médico sin el propio consentimiento, por ejemplo experimentos e investigaciones médicas o esterilización forzada, y a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3.El derecho a la salud comprende algunos derechos.

Esos *derechos* incluyen los siguientes:

- ♦ El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud;
- ♦ El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas;
- ♦ El acceso a medicamentos esenciales;
- ♦ La salud materna, infantil y reproductiva;
- ♦ El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos;

- ♦ El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
- ♦ La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional.

4. Deben facilitarse servicios, bienes e instalaciones de salud a todos sin discriminación.

La no discriminación es un principio fundamental de los derechos humanos y es decisiva para el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud.

5. Todos los servicios, bienes e instalaciones deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad:

- ♦ Cada Estado debe tener disponibles un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud y centros de atención de la salud públicos.
- ♦ Deben ser físicamente accesibles (deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los niños, los adolescentes, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables), y también desde el punto de vista económico, sin discriminación alguna. La accesibilidad también comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada

con la salud en forma accesible (para todos, incluidas las personas con discapacidad), pero sin menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

- ♦ Los establecimientos, bienes y servicios de salud también deben comportar respeto hacia la ética médica y sensibilidad para con los requisitos de género y ser culturalmente apropiados. En otras palabras, deben ser aceptables desde el punto de vista médico y cultural.
- ♦ Por último, deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.

